

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.181.

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Con arreglo á lo que dispone el artículo 44 de la vigente ley Municipal, usando de las facultades que me confiere el 59 de la ley Provincial y con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 24 del corriente, he acordado convocar las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia y cubrir las vacantes naturales que existan, para el Domingo 14 de Mayo próximo.

La elección de Concejales deberá ajustarse á lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, dictando disposiciones relativas á la adaptación de la ley Electoral de 26 de Junio del mismo año y lo ordenado en el art. 91 de la ley Electoral, y los 55 y 58 del Real decreto de adaptación; y para facilitar el conocimiento de las operaciones electorales y la aplicación de las prescripciones legales vigentes, he creído oportuno insertar á continuación el indicador de todas las operaciones, á partir desde esta fecha hasta la constitución de los nuevos Ayuntamientos en 1.º de Julio próximo.

Murcia 28 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

28 de Abril.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el *Boletín oficial* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 7 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Artículo 17 del Real orden de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

7 de Mayo.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

14 de Mayo.—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verifi-

cará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

18 de Mayo.—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de Escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de Escrutinio la declarará disuelta y concluida elección.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad, de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio.—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Madrid 24 de Abril de 1899.—Aprobado.—E. Dado.

Número 2.182.

En cumplimiento de lo que previene el art. 37 de la vigente ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, para celebrar á las diez de la mañana del próximo domingo la elección de Senadores, prevenidas por Real decreto de 16 de Marzo último.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Murcia 28 de Abril de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 2.115.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.820.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Noguera Santiago, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 15 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Carmen y Pepe*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Umbría de la Fuente del Sol, en el Lomo de Bas, diputación del Barranco de los Asensios; lindando por N. con la demasia á «Martica»; E. mina Soledad; S. «El Soldado»; y O. con «Purísima Concepción»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «El Soldado»; y desde él se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta S. 400, y quinta á punto de partida O. 300 metros. Se asoirá al terreno de la mina «San Pascual», núm. 1.955, y franco.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.826.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Barcelona Garcia, vecino de Fuenteálamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Marzo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Tres Compañeros*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso de Don Alejandro Delgado, paraje llamado Cabezo del Horno y casas de los Madriles, diputación de los Puertos; lindando por S. con terreno de Salvador Madrid, Ginés Arroyo y otros; E. barranco del Tejón, y demás vientos D. Alejandro Delgado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Cueva del Horno, situada cerca de la cumbre y en la ladera S. del referido Cabezo del Horno; y desde él se medirán en dirección N. 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.152.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.840.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Juaneca*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el Coto de Garci-Pérez, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por el N. mina «Mi Chata», hoy registro «Maruja»; por el E. mina «Pastora», hoy registro «Mecachis»; por el S. franco al parecer, y por el O. mina «Carmela», hoy registro «Córcholis»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la referida mina «Carmela»; y desde él se medirán en dirección E. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera O. 300, y tercera á punto de partida N. 400 metros; ocupando el terreno de la mina abandonada «Capitán», número 1.605.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.115.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.832.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Severiano García Gusano, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Castillico, diputación de Balsicas; lindando N. con terrenos de D.ª Josefa Celdrán; S. con los de D. Juan Méndez; E. con los de los herederos de D. Juan González Muñoz, y O. con estos mismos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor irregular que existe en el patio ruinoso de la casa número 192, propiedad de los señores herederos de D. Pedro Méndez; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 25; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera ó sea punto de partida E. 275 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.115.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.851.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fernández Luna y Pavis, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 20 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Luna de Miel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje del Lomo de Bas y barranco de los Blaselines, en terreno de la propiedad de Catalina Navarro Calvo, diputación del Garrotillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería distante unos 50 metros de un pozo que hay á L.; de cuyo punto de partida se medirán á N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Marzo de 1899.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.159.

Anuncio.

El Sr. Capitán de Fragata, D. Antonio Martín de Oliva y Romero, se halla instruyendo como Juez fiscal y por mandato del Excmo. Sr. Vice-almirante Jefe de esta jurisdicción el juicio prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, al Alferez de Navío D. Francisco Arderius y Rodríguez, que solicita la Cruz de San Fernando de 2.ª clase por el mérito que contrajo prestando servicio en el cazatorpedero «Furor», durante el combate naval librado en aguas de Santiago de Cuba, el día 3 de Julio de 1898 contra fuerzas navales Norté americanas muy superiores en número y calidad manteniendo enhiesto el pabellón patrio recibiendo once heridas, seis de ellas gravísimas y batiéndose hasta que el citado buque fué echado á pique por el enemigo, después de haber perdido más de la mitad de su dotación entre muertos y heridos hechos que el solicitante entiende constituyen acción heroica. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistírle, podrá hacerlo dirigiéndose oficialmente á dicho señor Juez Fiscal ó bien presentándose á él por escrito y bajo palabra de honor en el término preciso de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—Hay un sello que dice: Jurisdicción de Marina en la Corte.—Es copia: El Jefe de E. M., Pedro Márquez.

Quinta sección.

Número 2.170.

Don Patricio López Ortega, Recaudador de contribuciones en el período voluntario de cobranza de la zona 10.ª de esta provincia, 4.ª de la capital.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del año actual económico.

Palmar, los días 1 y 2 de Mayo.
Aljucer, el 3.
Benián y Torreagüera, el 4 y 5.
Alquerías, el 6
Algezares, Garres y Alberca, el 7.
San Benito, el 14.
Beniel, Raal y Zeneta, el 21 y 22.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, dentro del plazo que á cada uno se señala.

Igualmente hago saber; que transcurridos los días de cobranza antes citados, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Junio próximo venidero, los cuales constituyen el 2.º plazo voluntario de cobranza.

Murcia 24 de Abril de 1899.—Patricio López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 2.170.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá á la cobranza voluntaria de las cuotas por territorial, rústica, urbana é industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, en los pueblos de esta zona que á continuación se relacionan durante los días y horas que á cada uno se le señala.

Abanilla y Fortuna, el día 1.º, 2, 3 y 4 de Mayo.
Abarán, el 5, 6, 7.
Cieza, el 8, 9, 10 y 11.
Blanca, el 12, 13 y 14.
Ricote, el 15, 16 y 17.
Ojós, el 18 y 19.
Ulea y Villanueva, el 20 y 21.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado á cada pueblo.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días antes señalados á cada pueblo, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en los diez primeros días del mes de Junio en el pueblo de Cieza, como cabeza de zona los cuales constituyen el segundo período de cobranza.

Murcia 24 de Abril de 1899.—El Recaudador, Juan Velasco.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 2.170.

Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de 12

de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que se han señalado los días que á continuación se expresan, para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, en los pueblos y diputaciones que comprende esta zona 9.ª, 3.ª de la capital, correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico, en la forma siguiente:

Corvera, Baños y Mendigo, Carrascoy y Jurado, el 6 y 7 de Mayo próximo.
Valladolides, el 8.
Lobosillo, el 9.
Los Martínez, el 10.
Pacheco, el 11, 12, 13 y 14.
Sucina, Cañada de San Pedro, Jerónimo y Avilese, Gea y Truyols y Balsicas, el 15 y 16.
San Pedro del Pinatar, el 17 y 18.
San Javier, el 19, 20 y 21.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que la oficina de recaudación quedará establecida durante los plazos señalados en los sitios de costumbre.

Murcia 22 de Abril de 1899.—El Recaudador, P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 2.169.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.

Circular.

Por Real orden de 18 de Mayo de 1897, circulada por la Dirección general de Contribuciones directas en 19 del mismo, se dispuso que los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales de fincas urbanas hasta el día 15 de Abril, que en esta provincia son los comprendidos en el estado adjunto, contribuyan al 17'50 por 100 sobre la total riqueza imponible que los mismos tienen aceptada y reconocida, que es la que ha servido de base para el señalamiento del cupo que á cada distrito corresponde, señalado también en dicho estado por el que han de tributar en el próximo año económico de 1899 á 900.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones Directas, fecha 10 del actual, publicada en el *Boletín oficial* del día 16, y lo que determinan los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del reglamento de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894, se formarán los padrones de la riqueza urbana, en los que necesariamente se incluirán el importe de las partidas fallidas legalmente aprobados y que han de ser á más repartir, procedentes de los ejercicios que en el referido estado se detallan, en armonía con lo dispuesto por el indicado Centro directivo en orden fecha 13 de Abril de 1894.

Esta Administración encarece á los Ayuntamientos y señores que componen las Juntas periciales, la mayor actividad en la redacción y formación de los padrones y listas cobratorias, para que sin falta obren en poder de esta oficina para el día 1.º del próximo mes de Junio.

Murcia 17 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

Sexta sección.

Número 2.166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo resultado desiertas la primera y segunda subasta por falta de licitadores para el aprovechamiento de los pastos durante el año forestal de 1898-99 de los montes del Municipio, que se dirán; á los diez días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana la tercesa, con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que sirvió de base para aquéllas y en la forma siguiente:

Nombres de los montes.	Número de cabezas.		Tasación.
	Tanar.	Cabrerío.	
Cerro de la Condada...	100	50	37'50
Charquillos y Canalizas...	800	200	187'50
Galeras...	1.000	200	225
Serral, Corrales y Castellar...	1.800	600	262'50
Sierra de las Espernadas...	150	50	37'50

El acto se verificará bajo la presidencia del Alcalde ó quien haga sus veces con asistencia del señor Síndico.

El pliego de condiciones económico-administrativas y reglas facultativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 23 de Abril de 1899.—Francisco Antonio Martínez.

Número 2.165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Sala Consistorial, subasta pública por proposiciones verbales y pujas á la llana, para el arrendamiento de los derechos y recargos sobre las espe-

cies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª de las que se acompañan al reglamento de 21 de Junio de 1889 y el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal.

El arriendo será por el año económico 1899-1900, sirviendo de tipo la cantidad de 19.488 pesetas 56 céntimos, en la forma siguiente:

	Plas.	Cts.
Cupo de consumos...	7.894	»
Impuesto sobre alcoholes...	1.361	»
Idem sobre la sal...	680	50
TOTAL del Tesoro...	9.935	50

Recargo municipal del 100 por 100 sobre el cupo de consumos y alcoholes...	9.255	»
3 por 100 de cobranza y conducción sobre el cupo para el Tesoro de consumos y alcoholes...	298	06

TOTAL cupo y recargos ó sea tipo de subasta... 19.488 56

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Municipio ó en la mesa donde se celebre la subasta la cantidad de 389 pesetas 77 céntimos, como depósito provisional.

El adjudicatario, diez días después de notificarle la aprobación de la subasta, constituirá fianza definitiva en una cantidad igual al 25 por 100 de la en que quede adjudicado el arriendo, pudiendo hacerlo en metálico ó en fincas que radiquen en este término municipal a satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en esta Secretaría hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Librilla 24 de Abril de 1899.—Miguel Munuera.

Número 2.180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Norberto García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día diez y siete de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante mi autoridad, la subasta del arriendo del uso voluntario de pesos y medidas por todo el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, bajo el tipo de milsetecientas pesetas siete céntimos.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Pliego 24 de Abril de 1899.—Norberto García.

Número 2.180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO.

Don Norberto García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día diez y siete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en

estas Casas Consistoriales y ante mi autoridad, la subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de esta villa por todo el año económico de 1899 á 900 bajo el tipo de mil pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Pliego 24 de Abril de 1899.—Norberto García.

Octava sección.

Número 2.172.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha acordado poner á pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un sofá de madera de pino en muy mal estado de conservación...	2
Una mesa escritorio de igual madera en mediano uso...	10
Veinte pieles de cordero blancas y quince de ovejas que se encuentran apollilladas y podridas que pueden destinarse en abonos de tierra siendo el valor de ellas...	2
TOTAL...	14

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de Joaquín Valles Arnau y se venden para pago de las costas que le impuso el Tribunal Supremo en causa sobre estafa; debiendo celebrarse el remate el día cuatro de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Murcia diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Por mi compañero señor Valero, Valentín Solano.

Anuncios.

Número 1.957.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA RESERVADA

MINA "JARDINERA"

Con sujeción al art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez y término de quince días, á los señores accionistas que á continuación se relacionan por el dividendo activo núm. 3 de cinco pesetas por acción.

D. Rafael Dalmau y Vila, una acción y pesetas cinco.

D.ª Eloisa Grondona, una acción y pesetas cinco.

D.ª Melinda Grondona, una acción y pesetas cinco.

D. Gotardo Grondona, una acción y pesetas cinco.

Herederos de D. Francisco P. Hernández, media acción y pesetas dos con cincuenta céntimos.

D.ª Rosario Pérez Lazo de Vega, una acción y pesetas cinco.

D.ª María Antonia Llordi, dos acciones y pesetas diez.

D. Francisco de Paula García, dos media acciones y pesetas diez con cincuenta céntimos.

Cartagena 26 de Abril de 1899.—El Presidente, Fulgencio Miguel Fuster.—El Contador Secretario, Carlos Lanzarote.—El Tesorero, José Albaladejo.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

	Pts.	Cts.
DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898		
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas...	13	»
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos...	13	»
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería...	12	»
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público...	11	»
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas...	11	»
DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899		
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos...	31	50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público...	35	50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros...	45	50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro...	48	»
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses...	35	»
LORQUI, subasta de pesos y medidas...	21	50
LORQUI, subasta de puestos públicos...	21	»
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre...	24	»
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas...	15	»
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses...	12	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro...	11	»
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería...	11	»
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo...	12	»
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público...	12	»
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa...	12	50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos...	22	50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas...	19	»
OJOS, por la subasta de puestos públicos...	19	50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas...	20	»
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería...	17	»
TOTANA, por la subasta del alumbrado público...	16	»
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos...	23	»
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero...	16	50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre...	16	»
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva...	15	»